

**DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**  
**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA**  
**PN DILOF No. 06-2-10283-24**

**LUGAR:** Bogotá D.C., **06 OCT 2025**

**ORDENADOR DEL GASTO**  
**UNIDAD POLICIAL:** Brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C.

**CARGO:** Director Logístico y Financiero

**DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO:** Decreto Nro. 0878 del 05 de agosto de 2025

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:** 00011 del 02 de enero de 2025

**DATOS DEL CONTRATISTA:** MILFORT S.A.S.

**NIT:** 811.023.478-8

**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** DANIEL BOTERO CARDONA

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. 8.032.278 expedida Envigado – Antioquia

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

**1. DATOS DEL CONTRATO**

**TIPO:** COMPRAVENTA

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PASAMONTAÑAS IGNÍFUGOS Y ANTI CORTE PARA EL EQUIPO MÓVIL DE INTERVENCIÓN (EMI) DE LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - LOTE 2.

**VALOR:** TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$343.118.090,70) EXENTO DE IVA, discriminado así:

LOTE	DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO EXENTO IVA	VALOR TOTAL EXENTO IVA
2	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007	UNDMO 000ES	PASAMONTAÑAS IGNÍFUGOS Y ANTI CORTE	10	1.694	\$202.549,05	\$343.118.090,70

**Nota:** mediante comunicación oficial GS-2024-004644-DILOF del 13/02/2024, la Jefe del Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que de acuerdo con el numeral 3, literal h) Elementos, equipos y accesorios contra motines, del artículo 477 de Estatuto Tributario, modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, la adquisición de los bienes descritos en la solicitud en mención, al ser parte integral de los elementos, equipos y accesorios contra motines, se encuentran exentos del impuesto a las ventas.

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA  
PN DILOF No. 06-2-10283-24

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 06 de noviembre de 2024

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la aprobación de la garantía única (08/11/2024), sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2024.

**VIGENCIA:** cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

**FORMA DE PAGO:** El pago se efectuó contra entrega total por lote de acuerdo al plazo de ejecución en las fechas y cantidades programadas, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística Y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

**SUPERVISOR:** El Comandante del Grupo Diálogo y Mantenimiento del Orden No. 1 MEBOG o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-034510-DILOF del 06/11/2024, la señora Brigadier General OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ Directora Logística y Financiera, designó como supervisor del contrato al señor Mayor JAIRO FABIÁN SALINAS GÓMEZ Comandante Grupo Diálogo y Mantenimiento del Orden No. 1 de la Metropolitana de Bogotá.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-022032-DILOF del 07/07/2025, el señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA Director Logístico y Financiero (E), designó como supervisor del contrato al señor Capitán FABIO ALEXANDER CASTRO PINEDA Comandante Grupo Diálogo y Mantenimiento del Orden No. 1 MEBOG – UNDMO (E).

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-028064-DILOF del 20/08/2025, el señor Coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA Director Logístico y Financiero (E), designó como supervisor del contrato al señor Mayor JAIRO FABIÁN SALINAS GÓMEZ Comandante Grupo Diálogo y Mantenimiento del Orden No. 1 MEBOG – UNDMO.

**PRÓRROGA No. 1 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

Prorrogó el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10283-24 hasta el día 30 de enero de 2025.

**PRÓRROGA No. 2 DEL 29 DE ENERO DE 2025**

Prorrogó el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10283-24, hasta el día 28 de febrero de 2025.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 28 de febrero de 2025.

## 2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
39924 del 11/04/2024	\$343.118.090,70	345924 del 06/11/2024	\$343.118.090,70

\*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

\*\*Registro Presupuestal del Compromiso

## 3. GARANTÍA ÚNICA

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:** CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**PÓLIZA No.:** 75745 Anexo: 0 Expedida: el 07 de noviembre de 2024

**FECHA DE APROBACIÓN:** 08 de noviembre de 2024

### ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
1	17/12/2024	Prórroga No. 1	18/12/2024
2	31/01/2025	Prórroga No. 2	12/02/2025

### VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento Del Contrato	\$68.623.618,14	06/11/2024	31/08/2025
Calidad Del Bien	\$171.559.045,35	06/11/2024	31/08/2025
Prestaciones Sociales Estatal	\$17.155.904,54	06/11/2024	28/02/2028

## 4. CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Mediante la constancia de recibido a satisfacción que se relaciona a continuación, el supervisor del contrato certificó que el contratista entregó los elementos teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal y prórrogas 1 y 2, así:

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES		CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN			FACTURA		
Número	Fecha	Número	Fecha	Valor Recibido	Número	Fecha	Valor
*001	01/07/2025	001	07/07/2025	\$343.118.090,70	MN1001	01/07/2025	\$343.118.090,70
TOTAL, RECIBIDO				\$343.118.090,70	TOTAL, FACTURADO		\$343.118.090,70

\*Mediante formato de recepción de bienes No. 001 del 01/07/2025, el señor Mayor JAIRO FABIÁN SALINAS GÓMEZ Supervisor del contrato, el señor Intendente NÉSTOR JAVIER GONZÁLEZ MEDINA Almacenista General de Vestuario DILOF (E) y el señor EDWIN DUSSAN MEDINA en representación de la firma MILFORT S.A.S., realizaron la verificación y recepción de los bienes producto del contrato de compraventa.

## 5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$343.118.090,70	\$343.118.090,70	\$0,00	\$343.118.090,70	\$343.118.090,70	\$0,00

Mediante reporte de pago SIIF NACIÓN del 08/08/2025, la señora Mayor CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo de Tesorería General DILOF - Policía Nacional, certificó que se efectuó el siguiente pago a favor del contratista:

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA  
PN DILOF No. 06-2-10283-24

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro Presupuestal No.	Obligación No.	Orden de Pago No.	Fecha de Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto
345924	576325	255521925	25/07/2025	\$343.118.090,70	\$8.577.952,00	\$334.540.138,70
<b>TOTALES</b>				<b>\$343.118.090,70</b>	<b>\$8.577.952,00</b>	<b>\$334.540.138,70</b>

## 6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2024-669725-MEBOG	13/12/2024	08/11/2024 al 07/12/2024
2	GS-2025-022970-MEBOG	17/01/2025	08/12/2024 al 07/01/2025
3	GS-2025-115065-MEBOG	28/02/2025	08/01/2025 al 07/02/2025
4	GS-2025-157909-MEBOG	20/03/2025	08/02/2025 al 07/03/2025
5	GS-2025-548476-MEBOG	12/09/2025	08/11/2024 al 28/02/2025 Informe Final

## 7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato, tiene como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

## 8. CONSTANCIAS

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:** la POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato, objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

**OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** el representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato de compraventa, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal y prórrogas 1 y 2, objeto de la presente liquidación.

### A. INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-117154-MEBOG del 01/03/2025, el señor Mayor JAIRO FABIÁN SALINAS GÓMEZ Supervisor del contrato, presentó al señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA Director Logístico y Financiero (E), informe de presunto incumplimiento, mediante el cual indicó retraso en la entrega de los bienes adquiridos del contrato en mención, cuyo plazo de ejecución venció el día 28/02/2025.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-120169-MEBOG del 03/03/2025, el señor Mayor JAIRO FABIÁN SALINAS GÓMEZ Supervisor del contrato, presentó al señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA Director Logístico y Financiero (E), informe de presunto incumplimiento en alcance al informe del GS-2025-117154-MEBOG del 01/03/2025.

Mediante Resolución Número 0115 del 23 de abril de 2025, suscrito por el señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA Director Logístico y Financiero (E), "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF NRO. 06-2-10283-24, OCURRIDO EL SINIESTRO Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA", se dispuso lo siguiente:

**RESUELVE:**

*(...) **ARTÍCULO 1°. DECLARAR** ocurrido el siniestro y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria frente al incumplimiento total del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10283-24 celebrado entre la POLICÍA NACIONAL y la firma contratista MILFORT S.A.S., identificada con NIT. 811.023.478-8, representada legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.032.278 de Envigado – Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO 2°.** Como consecuencia de la anterior declaración, determinar cómo valor que afecta la cláusula penal pecuniaria del incumplimiento total del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10283-24, la suma SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$68.623.618,14) (...).*

Mediante documento del 29/04/2025, se interpuso recurso de reposición contra la Resolución Número 0115 del 23/04/2025 "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF NRO. 06-2-10283-24, OCURRIDO EL SINIESTRO Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA", suscrito por el señor DANIEL BOTERO CARDONA Representante legal Suplente de la firma MILFORT S.A.S.

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-380122-MEBOG del 01/07/2025, el señor Mayor JAIRO FABIÁN SALINAS GÓMEZ Supervisor del contrato, informó al señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA Director Logístico y Financiero, la entrada de los bienes del objeto del contrato en mención, así:

*(...) En atención a los comunicados oficiales GS-2025-117154-MEBOG del 01/03/2025 y GS-2025-120169-MEBOG del 03/03/2025, mediante los cuales esta supervisión informó el presunto incumplimiento por parte de la firma MILFORT S.A.S., al contrato de compraventa PN DILOF 06-2-10283-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PASAMONTAÑAS IGNÍFUGOS Y ANTI CORTE PARA EL EQUIPO MÓVIL DE INTERVENCIÓN (EMI) DE LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN". LOTE 2, respetuosamente me permito informar a mi general, el ingreso físico y real de los bienes contratados al Almacén de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera. Este proceso implica la recepción formal de los bienes y su registro en los inventarios de la Policía Nacional, como lo consta el formato de recepción de bienes No. 001 /JESEP-UNDMO del 01/07/2025 y la constancia de recibido a satisfacción No. 001 del 01/07/2025.*

*Es de aclarar, que los bienes se entregaron con ciento veintitrés (123) días de retraso de acuerdo al plazo de ejecución establecido en el contrato principal, prórroga No. 1 y la prórroga No. 2 que finalizó el pasado 28/02/2025. En efecto, se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Número 0115 del 23/04/2025 "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10283-24, OCURRIDO EL SINIESTRO Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA".*

*Por último, me permito informar a mi General que esta supervisión adelantara los trámites respectivos al pago del valor del contrato, en aras de cumplir satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato en mención. (...)*

Mediante Resolución Número 0337 del 24 de julio de 2025, suscrita por el señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA Director Logístico y Financiero (E), "POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 0115 del 23 de abril de 2025 "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF NRO. 06-2-10283-24, OCURRIDO EL SINIESTRO Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA", se dispuso lo siguiente:

**RESUELVE:**

✓“(..) **ARTÍCULO 1. REVOCAR** en todas sus partes la Resolución Nro. 0115 del 23 de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

✓ **ARTÍCULO 2. ARCHIVAR** las diligencias del trámite adelantado por el presunto incumplimiento total del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10283-24, por las razones expuestas en la parte motiva (...).”

✓ Mediante constancia de ejecutoria del 28/07/2025, suscrita por el señor capitán LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO secretario Ad-Hoc, se indicó “que la Resolución N. 0337 del 24 de julio de 2025, “por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la resolución Nro. 0115 del 23 de abril de 2025 “por la cual se declara el incumplimiento total del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10283-24, ocurrido el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria”, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, quedó ejecutoriada el 25 de julio de 2025”.

**B. CERTIFICADO DE CATALOGACIÓN**

Mediante certificación del 07/07/2025, ✓ el señor Mayor JAIRO FABIAN SALINAS GÓMEZ ✓ supervisor del contrato, certificó que el contratista dio cumplimiento al numeral 10 “CATALOGACIÓN” de la cláusula DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se certifica que se cumplió con:

✓“(..) **CATALOGACIÓN.** - **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación (...).”

**C. CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES**

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 22/08/2025, ✓ mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

**9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN**

**POR LA POLICÍA NACIONAL  
EI SUPERVISOR:**

Mayor JAIRO FABIAN SALINAS GÓMEZ ✓ Comandante Grupo  
Diálogo y Mantenimiento del Orden No. 1 - MEOG

**POR EL CONTRATISTA  
SU REPRESENTANTE  
LEGAL SUPLENTE:**

DANIEL BOTERO CARDONA ✓

Por todo lo anterior las partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** liquidar bilateralmente el contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10283-24, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente acta.

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA  
PN DILOF No. 06-2-10283-24

**SEGUNDO:** con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato, sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía prestaciones sociales estatal, en las condiciones y términos establecidos en el contrato, que surjan como obligaciones post contractuales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

06 OCT 2025

**POR LA POLICÍA NACIONAL,**



Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**  
Director Logístico y Financiero

**POR EL CONTRATISTA,**



**DANIEL BOTERO CARDONA**  
Representante Legal Suplente de la firma MILFORT S.A.S.

**EI SUPERVISOR,**



Mayor **JAIRO FABIAN SALINAS GÓMEZ**  
Comandante Grupo Diálogo y Mantenimiento del Orden No. 1 - MEBOG

Elaborado por: SI. Raúl Alfonso Pava Osorio  
Funcionario Contratos UNDMO  
Revisado por: CPS04 Julián Campos Espitia  
Analista Grupo Post Contractual  
MY. Jose Ricardo Rodríguez andrade  
Jefe Grupo Post Contractual  
C. Mauricio Alejandro Patiño Galvis  
Jefe Área de Contratación  
CR. Wilson Gilberto Barrios Perdomo  
Subdirector Logístico y Financiero

Fecha Elaboración: 17/09/2025  
Ubicación: \ACTA DE LIQUIDACIÓN\2025

RELACION DE PAGOS			
Unidad / Sub-Unidad:	16-01-01-000 POLVAL GESTION GENERAL	Numero de Comprobante:	345924
Tipo Doc. Identidad:	NT	Numero Doc. Identidad:	811023478
		DOCUMENTO SOPORTE	
Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Numero:	06-2-10233-24
		OBJETO	
Objeto: GS-2024-034257-DILOF CONTRATO DE COMPRA VENTA PU/DILOF NO 06-2-10233-24 ADQUISICION DE PASAMORVANAS (GARFIJOS Y ANILLO) PARA EL EQUIPO MOVAL DE INTERVENCION (EM) DE LA UNIDAD DE DIALISO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN LOTE 2			
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:			

CUESTA POR PAGAR				ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO				RENTREGO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO		
FECHA	NUMERO	VALOR	MON	NUM OBLIGACION	CONCEPTO AMORTIZACION	NUMERO PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CANCELACION	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO FACTURA	NUMERO	COMUNICACION		
2025-07-07	227175	343118.000.70	0.00	578235		225231025	2025-07-23	343118.000.70	8377.952.00	334740.048.70	007802257	BANCO			MI 1001 01-07-2025	13-01-01-01	06-2-10233-24 1.301 RESERVA F.I.C. MI 1001 01-07-2025		0.00

CONCEPTO: Ordenes de pago en estado pagadas con anillo final de pago o anillo con saldo diferido a NINGUNO.  
AMORTIZACION: Con valor negativo, los valores de liquidaciones con cargo a la ODP pagadas con las atribuidas anteriormente mencionadas.

Solicitud elevada a través de comunicación oficial Nro. GS-2025-469056-MEBBOG

Mayor   
Catalina Méndez Beltrán  
Jefe Grupo de Tesorería General DILOF - Policía Nacional



## CERTIFICACIÓN

En atención a la ejecución del contrato de compraventa PN DILOF 06-2-10283-24, celebrado entre la policía Nacional y la firma MILFORT S.A.S., cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PASAMONTAÑAS IGNÍFUGOS Y ANTI CORTE PARA EL EQUIPO MÓVIL DE INTERVENCIÓN (EMI) DE LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN"**. **LOTE 2**, y en concordancia con el numeral 10. "CATALOGACIÓN", de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, se certifica que se cumplió con:

*CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.*

Expedida el día 07 de julio de 2025.

Atentamente,



Mayor **JAIRO FABIAN SALINAS GÓMEZ**  
Supervisor del contrato PN DILOF 06-2-10283-24

Avenida Caracas No. 6 – 05  
Teléfono: 3159000 Ext 90050  
[jesep.undmo-cto@policia.gov.co](mailto:jesep.undmo-cto@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

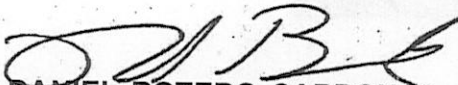
**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**DECLARACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)**

Yo, **DANIEL BOTERO CARDONA** identificado con la C. C. No.8.032.278, en mi condición de Representante Legal de la empresa **MILFORT S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 811.023.478-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Aburrá, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los siguientes aportes: seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) por nuestra empresa dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en La Estrella, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

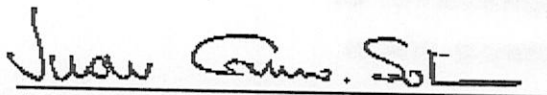


**DANIEL BOTERO CARDONA**  
C.C. No. 8.032.278 de Envigado  
**REPRESENTANTE LEGAL MILFORT S.A.S**  
NIT 811.023.478-8

Yo, **JUAN GUILLERMO SOTO**, identificado (a) con la C. C. No. 8.406.012 y con la Tarjeta Profesional No. 34620-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de la empresa **MILFORT S.A.S.**, identificada con el Nit No. 811.023.478-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Aburrá, luego de examinar lo pertinente de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía a la fecha, pagos que corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en La Estrella, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,



**JUAN GUILLERMO SOTO**  
C.C 8.406.012 de Bello  
**REVISOR FISCAL**  
T.P 34620-T

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
8.406.012

NUMERO

SOTO OCHOA

APELLIDOS

JUAN GUILLERMO

NOMBRES

*Juan Guillermo Soto*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1960

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

A-

G.S. PH

M

SEXO

18-AGO-1980 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Albergo*  
REGISTRALORIA NACIONAL  
COMUNICACIONES Y OFICINA



A-01043001-16173981-46-3009409312-20050211

00115050410 02 153467320